

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**RESOLUCIÓN D.E./A.L./N°030/2024
DE 20 DE FEBRERO DE 2024.**

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.E./A.L./N°122/2023 DE 15 DE JUNIO DE 2023, Y SE CREA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL EDUCATIVA COOPERATIVA, CON LAS SIGLAS PASECOOP.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, QUE LA LEY LE CONFIERE, Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 288, se consagra el Cooperativismo como un deber del Estado Panameño, al establecer que:

“Artículo 288: Es deber del Estado el fomento y fiscalización de las cooperativas y para tales fines creará las instituciones necesarias. La Ley establecerá un régimen especial para su organización, financiamiento, reconocimiento e inscripción, que será gratuita.”

Que la Ley N°24 de 21 de julio de 1980, por la cual se crea EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACCOOP), en su capítulo I, “De su Constitución y sus fines”; dispone:

“Artículo 1: Créase el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, como una institución económica y administrativamente autónoma, esta entidad tendrá a su cargo privativamente la formulación, dirección, planificación y ejecución de la política cooperativista del Estado.”

“Artículo 2: El IPACCOOP tendrá como finalidades las siguientes:

a), b), c) ...

ch) Orientar el financiamiento estatal hacia las cooperativas y con estos recursos fomentar la creación de los mecanismos financieros apropiados para el sector cooperativo;

“Artículo 3: EL IPACCOOP tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a), b), c) ...

ch) Promover la integración cooperativa en el país a fin de lograr el fortalecimiento y desarrollo cooperativo a través de organismos superiores;

d) Coordinar con los distintos ministerios e instituciones oficiales a fin de que los programas de IPACCOOP y del cooperativismo en general se incorporen dentro de los planes nacionales de desarrollo; (lo subrayado es nuestro).

Que la Ley N°.418 de 29 de diciembre de 2023, por la cual dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, específicamente en su artículo 265, cita así:

Artículo 265: Ejecución del Presupuesto: La ejecución Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto General del Estado. ...”

Que el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo es una entidad que tiene a su cargo privativamente la Formulación, Dirección, Planificación y Ejecución de la Política Cooperativista del Estado.

Que el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo es un ente que colabora con las actividades enmarcadas en el desarrollo comunitario, especialmente de las cooperativas, atendiendo lo que



establece el marco legal cooperativo, en fomentar el espíritu del cooperativismo a asociados y estudiantes; promover el sistema cooperativo en los estudiantes de los diferentes niveles escolares; contribuir a la sostenibilidad económica de estudiantes asociados o hijos de Asociados de las cooperativas; motivar y fortalecer a los estudiantes a mantener y mejorar su rendimiento académico.

Que el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo luego del análisis de rigor, considera viable y apropiado crear el Programa de Asistencia Social Educativa Cooperativa, con las siglas PASECOOP, y el reglamento que lo regulará, dirigido a asociados, hijos de asociados de las cooperativas, y estudiantes cuyos acudientes sean cooperativista y que los representen en el Centro Educativo al que pertenecen, desde el cuarto grado de primaria, media y universitarios en centros educativos oficiales y particulares establecidos en el país.

Que, en consecuencia, el Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOO), en uso de las facultades legales que la ley le confiere:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la creación del Programa de Asistencia Social Educativa Cooperativa, con las siglas PASECOOP, y el reglamento que lo regulará, dirigido a asociados, hijos de asociados de las cooperativas, y estudiantes cuyos acudientes sean cooperativistas y que los representen en el Centro Educativo al que pertenecen, desde el cuarto grado de primaria, media y universitarios en centros educativos oficiales y particulares establecidos en el país.

SEGUNDO: APROBAR el apoyo económico para la ejecución del Programa de Asistencia Social Educativa Cooperativa, con las siglas PASECOOP, por la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON CERO CERO CENTÉSIMOS (B/.300,000.00) que será cargada a la partida presupuestaria G.014210101.010.619, vigencia fiscal 2024.

TERCERO: ORDENAR a los Directores Provinciales del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOO) la coordinación y ejecución de los pagos a los estudiantes seleccionados en el Programa de Asistencia Social Educativa Cooperativa con las siglas PASECOOP.

CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la resolución D.E./A.L./N°122/2023 de 15 de junio de 2023, emitida por la Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo y el Reglamento de fecha 19 de junio de 2023, que contiene el Programa de Asistencia Social Educativa Cooperativa creado por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.

QUINTO: La presente Resolución surtirá efecto a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: La presente resolución se realizó con base en las siguientes disposiciones legales.

- 1) Texto Único de la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 288, se consagra el Cooperativismo Nacional, como un deber del Estado Panameño.
- 2) Ley 24 de 21 de julio de 1980, que crea el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOO).
- 3) Ley N°418 del 29 de diciembre de 2023, que dicta el Presupuesto General del Estado, artículo 265, para la vigencia fiscal 2024.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RES. D.E/AL/No.030/2024.
20/02/2024
Pág. 2 de 2

LICDO. EDWIN A. NAVARRO V.
DIRECTOR EJECUTIVO





REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL EDUCATIVA COOPERATIVA
“ PASECOOP ”

Artículo 1: El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo crea el Programa de Asistencia Social Educativa Cooperativa, con las siglas PASECOOP, como un programa único dirigido a asociados, hijos de asociados de las cooperativas, y estudiantes cuyos acudientes sean cooperativistas y que los representen en el centro educativo al que pertenecen, desde el 4to grado de primaria, premedia, media y universitarios en centros educativos oficiales y particulares establecidos en el país.

Artículo 2: El Programa de Asistencia Social Educativa Cooperativa está integrado por un comité social quien tendrá la responsabilidad de planificar, evaluar y seleccionar a los beneficiados del programa, según los resultados de la encuesta socioeconómica, el módulo básico de cooperativismo y el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 3: Los objetivos del Programa de Asistencia Social Educativa Cooperativa, son los siguientes:

1. Fomentar el espíritu del cooperativismo a asociados y estudiantes.
2. Promover el sistema cooperativo en los estudiantes de los diferentes niveles Escolares.
3. Contribuir a la sostenibilidad económica de estudiantes asociados o hijos de Asociados de las cooperativas.
4. Beneficiar a los estudiantes de educación de los niveles desde el 4to grado de primaria, premedia, media y universidades que cumplan con los requerimientos de este programa.
5. Motivar y fortalecer a los estudiantes a mantener y mejorar su rendimiento académico.

Artículo 4: Para los efectos de este programa, los terminos se entenderán así:

Beneficio: Apoyo económico otorgado a los estudiantes asociados e hijos de asociados de las cooperativas, y estudiantes cuyos acudientes sean cooperativistas y que los representen en el centro educativo al que pertenecen y cursen educación en niveles desde el 4to grado de primaria, premedia y media en colegios oficiales y particulares, y de universidades oficiales y particulares, establecidos en el país.

Uso adecuado: Se entiende que el destino del recurso otorgado al beneficiado es destinado a satisfacer necesidades para adquirir material educativo en general y que contribuya a mejorar el desempeño académico de los estudiantes y cooperativistas

Artículo 5: Las bases del Programa de Asistencia Social Educativa Cooperativa que deberá cumplir el estudiante aspirante y asociados son los siguientes:

1. Llenar formulario de solicitud del programa.
2. Ser asociado de una cooperativa legalmente inscrita en el IPACOOOP, o ser hijo de asociado cuyo padre, madre o acudiente que represente al estudiante sea cooperativista en el centro educativo, sea asociado de una cooperativa legalmente inscrita en el IPACOOOP.
3. El estudiante desde el 4to grado de primaria, premedia y media deberá presentar copia del boletín escolar del año anterior, tener un promedio mínimo final de 4.0 y presentar certificación en original o copia emitida por el colegio del período escolar vigente.
4. En caso de que algún documento solicitado por el programa PASECOOP contenga información en formato de código QR, de firma, sello o documento



de constancia oficial de institución pública o privada, centros educativo escolar desde el nivel de primaria hasta universidad será validos y aceptados por este programa.

5. El estudiante universitario regular debe tener un índice de 1.5 al finalizar el período escolar anterior y presentar copia del recibo de matrícula del año escolar vigente.
6. Para los estudiantes de primer ingreso a la universidad, el promedio mínimo final para concursar a este programa será de 4.0 en el boletín escolar del año anterior y copia del recibo de matrícula de la universidad del año escolar vigente.
7. Estudiantes de centros educativos desde el 4to grado de primaria, premedia, media y universidades oficiales y particulares del país.
8. Cada asociado beneficiado o estudiante (menor de edad) cuyo padre, madre o acudiente que represente al estudiante sea cooperativista en el centro educativo deberá llenar y firmar la encuesta socioeconómica y el módulo básico de cooperativismo. Ambos documentos deberán entregarse en la Dirección Provincial del IPACOOOP.
9. En caso de ser menor de edad, se deberá suministrar la información del padre, madre o acudiente cooperativista que represente al estudiante en el centro educativo.
En caso del acudiente cooperativista que represente al estudiante en el centro educativo debe certificar vía nota formal sellada y firmada por el colegio donde conste que es acudiente del estudiante.
10. Se realizará un (1) pago en concepto del beneficio del programa asistencia social educativa cooperativa.
11. Los documentos deben ser entregados completos en las Direcciones Provinciales del IPACOOOP por parte de los interesados, cumpliendo el periodo de la convocatoria establecida por el comité social del programa de asistencia social educativa cooperativa. La misma será divulgada en redes sociales y pagina web del IPACOOOP.
12. No podrán participar en el programa personal administrativo de la cooperativa que no sean asociados de una cooperativa.
13. Las cooperativas juveniles en la que el asociado sea mayor de edad, su participación al programa será de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 31 del 6 de noviembre de 1981 y el Estatuto de la cooperativa.

Artículo 6: La convocatoria del programa de asistencia social educativa cooperativa será ampliamente divulgada por las plataformas y redes sociales del IPACOOOP y otros medios de comunicación que se considere. De igual forma, el reglamento del programa y los formularios a utilizar estarán a disposición para los interesados en la página web del IPACOOOP.

Artículo 7: Los aspirantes al beneficio del programa de asistencia social educativa cooperativa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Llenar formulario de Solicitud del Programa PASECOOP.
2. Ser asociado o hijo de una persona asociada en una cooperativa legalmente inscrita en el IPACOOOP o ser acudiente cooperativista que represente al estudiante en un centro educativo.
3. Ser estudiante de los niveles desde cuarto 4to grado de primaria, pre media y media en colegios oficiales o particulares establecidos en el país o ser estudiante de una universidad pública o privada del país.
4. El estudiante desde el 4to grado de primaria, premedia y media deberá presentar copia del boletín del año escolar anterior firmado y sellado por la dirección del centro educativo, tener un promedio mínimo final de 4.0 y certificación en original o copia emitida por el colegio del período escolar vigente.
5. El estudiante universitario regular deberá entregar, créditos oficiales universitarios en original firmado o sellado por la universidad con un índice mínimo de 1.5 al finalizar el período escolar anterior y copia del recibo de matrícula del año escolar vigente.



6. Para los estudiantes de primer ingreso a la universidad, el promedio mínimo final para concursar a este programa será de 4.0 en el boletín escolar del año anterior y copia del recibo de matrícula de la universidad del año escolar vigente.
7. El acudiente cooperativista que represente al estudiante en un centro educativo deberá entregar una certificación formal, sellada y firmada del colegio donde conste que es acudiente del estudiante.
8. En caso del asociado aspirante (madre, padre o acudiente cooperativista que represente al estudiante en un centro educativo) que no sepa firmar deberá marcar su huella digital o dactilar con tinta indeleble en los documentos que se requieran.

Artículo 8: El estudiante desde el 4to grado de primaria, premedia o media deberán presentar la siguiente documentación:

1. Llenar formulario de solicitud del Programa PASECOOP.
2. Copia de cédula juvenil vigente del estudiante por ambos lados y legible. En el caso de que el estudiante sea mayor de edad, deberá entregar original o copia de certificado de nacimiento emitido por el Tribunal Electoral.
3. Copia de cédula vigente por ambos lados del padre, madre o acudiente cooperativista que represente al estudiante en un centro educativo.
4. Formulario de la Encuesta Socioeconómica sin borrones, sin tachones, sin líquido corrector, este debe estar completo con toda la información solicitada, desde el nombre de la Dirección Provincial a la que pertenece hasta las firmas correspondientes.
5. El módulo básico de cooperativismo sin borrones, sin tachones, ni líquido corrector, este debe estar completo con toda la información solicitada, desde el nombre del estudiante o asociado hasta la firma.
6. Certificación de la cooperativa (para el asociado):
 - a. Membrete o logo de la cooperativa legible o sello con logo y nombre completo de la cooperativa como lo establece la certificación de Registro de Cooperativas del IPACOO.
 - b. Fecha de la certificación.
 - c. Nombre completo y número de cédula del asociado.
 - d. Número de afiliado como asociado en la cooperativa.
 - e. Firmada por el presidente o un miembro principal de la Junta de Directores. En el caso de las cooperativas juveniles debe ser firmada por un miembro de la comisión de apoyo.
7. Copia del boletín escolar del año anterior del estudiante con un promedio mínimo final de 4.0 firmado y sellado por la dirección del centro educativo y certificación en original o copia emitida por el colegio del período escolar vigente.
8. Certificación de la cooperativa a la que pertenece el interesado, emitida por Registro de Cooperativas del IPACOO. La misma deberá ser solicitada por las Direcciones provinciales del IPACOO y adjuntarla al expediente de cada persona interesada al programa PASECOOP.
9. El acudiente cooperativista que represente al estudiante en un centro educativo deberá entregar una certificación formal, sellada y firmada del colegio donde conste que es acudiente del estudiante.

Artículo 9: Los estudiantes universitarios regulares y de primer ingreso, mayores de edad deberán cumplir con los siguientes documentos:

1. Llenar formulario de solicitud del Programa PASECOOP.
2. Copia de cédula vigente por ambos lados legibles.
3. Copia de cédula vigente por ambos lados del padre o madre.
4. En caso de que el estudiante sea hijo del asociado cooperativista, debe entregar copia u original de certificado de nacimiento emitido por el Tribunal Electoral donde conste el parentesco.
5. Original o copia de los créditos académicos oficiales con un índice mínimo de 1.5 firmado o sellado por la universidad al finalizar el período escolar anterior y copia del recibo de matrícula del año escolar vigente.



6. Para los estudiantes de primer ingreso a la universidad, el promedio mínimo final para concursar a este programa será de 4.0 en el boletín escolar del año anterior y copia del recibo de matrícula de la universidad del año escolar vigente.
7. Formulario de la encuesta socioeconómica debidamente firmado sin borrones, sin tachones, sin líquido corrector, este debe estar completo con toda la información solicitada, desde el nombre de la dirección provincial que pertenece hasta las firmas.
8. El módulo básico de cooperativismo debe estar completo con toda la información solicitada, sin borrones, sin tachones, sin líquido corrector.
9. Certificación de la cooperativa para el asociado universitario concursante que contenga:
 - a. Membrete o logo de la cooperativa legible o sello con logo y nombre completo de la cooperativa como lo establece la certificación de Registro de Cooperativas del IPACOOOP.
 - b. Fecha de la certificación
 - c. Nombre completo y número de cédula del asociado,
 - d. Número de asociado en la cooperativa.
 - e. Firmada por el presidente o un miembro principal de la Junta de Directores.
10. Certificación de la cooperativa a la que pertenece el interesado emitido por el Departamento de Registro de Cooperativas del IPACOOOP. La misma deberá ser solicitada por las Direcciones Provinciales del IPACOOOP y adjuntarla al expediente de solicitud de cada concursante interesado.

Artículo 10: El monto a pagar al estudiante seleccionado será por medio de cheque para los estudiantes desde el 4to grado de primaria, premedia y media será de doscientos balboas con cero cero centésimos (B/.200.00) y para los estudiantes universitario será de cuatrocientos balboas con cero cero centésimos (B/.400.00)

Artículo 11: El pago será recibido por el asociado o por el padre, madre o acudiente cooperativista que represente al estudiante en un centro educativo, presentando la copia de cédula del beneficiado de la persona que esta confeccionado el cheque y firmar el comprobante del cheque.

Artículo 12: No podrá beneficiarse del programa mas de un estudiante, cuyo padre, madre o acudiente cooperativista que represente al estudiante en un centro educativo este asociado en más de una cooperativa.

Artículo 13: Los responsables de coordinar, recibir las solicitudes y ejecutar los pagos a los estudiantes seleccionados por el comité social, serán las Direcciones Provinciales del IPACOOOP, tomando en consideración los controles que aseguren que el beneficiado reciba su pago

Artículo 14: El Director Provincial del IPACOOOP nombrará una comisión provincial integrada por tres funcionarios y será conformado por un coordinador y dos miembros comisionados.

El Director provincial enviará los nombres y cargo al comité social de PASECOOP
Comisión provincial tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir la solicitud de los cooperativistas de sus provincias interesadas al PASECOOP.
2. Verificar, ordenar y foliar los documentos del concursante en el expediente según el orden del formulario guía del programa y cumplimiento del Reglamento de PASECOOP, del nivel primaria, pre media, media y universidad.
3. Hacer lista por nivel académico del concursante al programa, según los datos que contiene el formato del programa y enviar al comité social de PASECOOP.
4. Solicitar la certificación de la cooperativa al departamento de registro de cooperativas del IPACOOOP al que pertenece el cooperativista concursante y debe incluirlo al expediente



5. Organizar, coordinar y asistir al acto de entrega de los cheques de las personas seleccionados al programa, y garantizar la firma y número de cédula del beneficiario en el comprobante del cheque entregado.
6. El comprobante del cheque debe ser firmado y con número de cédula por el beneficiario y debe ser enviado al comité social de PASECOOP.

Artículo 15: El comité social estará integrado por cinco (5) funcionarios del IPACOOOP que serán designados por el Director Ejecutivo.

Artículo 16: Las funciones de este Comité Social serán:

1. Planificar, coordinar las tareas para la ejecución del programa.
2. Coordinar las acciones previas a la divulgación del Programa.
3. Evaluar y analizar las solicitudes de los aspirantes al beneficio.
4. Seleccionar a los beneficiados del programa, según los criterios y requisitos del programa.
5. Aprobar o rechazar la solicitud de los interesados al programa.
6. Remitir a las Direcciones Provinciales respectivas, la lista de los beneficiados del programa.
7. Dar seguimiento al programa.

Artículo 17: La evaluación y selección del beneficiado se realizará de la siguiente manera:

1. Una vez que el estudiante asociado, hijo de asociado o estudiante que sea representado en el Centro Educativo por un acudiente cooperativista, haya completado y firmado la solicitud Socioeconómica y el Módulo Básico del Cooperativismo y cumplan con todos los requisitos y documentos contemplados en el reglamento, se procederá a evaluar, analizar y seleccionar a los beneficiarios.
2. Los criterios de evaluación serán:
 - a. Situación socioeconómica del estudiante.
 - b. Promedio mínimo final en el boletín escolar del año anterior de 4.0 para los estudiantes desde el 4to grado de primaria, Premedia y media y Certificación en original o copia emitida por el Colegio del periodo escolar vigente.
 - c. Para el estudiante regular de la universidad el índice de 1.5 al finalizar el periodo escolar anterior y copia del recibo de matrícula del año escolar vigente.
 - d. Para los estudiantes de primer ingreso a la Universidad, el promedio mínimo final para concursar a este programa será de 4.0 en el boletín escolar del año anterior y copia del recibo de matrícula de la universidad del año escolar vigente.
 - e. En el caso de los estudiantes Universitarios se evaluará la cantidad de materias matriculadas en el periodo académico vigente, para su selección al programa.
 - f. La información completa y firmada de la Encuesta Socioeconómica y el Módulo Básico de Cooperativismo (cuestionario de conocimientos generales).
 - g. Cumplimiento de todos los requisitos, documentos y condiciones que establecen el presente Reglamento.
 - h. Se analizará y evaluará la vida jurídica de la cooperativa.

Artículo 18: El comité social de PASECOOP aprobará la solicitud de los concursantes cumplida las siguientes condiciones:

1. Que se cumpla con los requisitos y documentos del programa.
2. Completar el formulario de EVALUACIÓN con su respectivo sello y firma por un miembro del comité social.
3. Aprobada la solicitud del concursante por el comité social de PASECOOP, se procederá a realizar los trámites correspondientes para el pago del beneficiario.



Artículo 19: Prohibiciones:

1. No podrán concursar nuevamente del presente programa PASECOOP, los estudiantes que hayan participado anteriormente y que hayan sido seleccionados y beneficiados del mismo. Quedan exceptuados los estudiantes que formen parte como asociados de las cooperativas juveniles escolares.
2. No se aceptarán más solicitudes de los estudiantes para participar del programa una vez finalizada la fecha de convocatoria.
3. El formulario del módulo básico de cooperativismo que llenan los estudiantes participantes no podrá tener respuestas idénticas al de otro concursante del mismo centro educativo y/o universidad.

Artículo 20: Este Reglamento será de uso único y exclusivo para atender el Programa de Asistencia Social Educativa Cooperativa "PASECOOP"

Artículo 21: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento de PASECOOP son facultad del IPACOO.

Artículo 22: El presente reglamento se realizó con base en las siguientes disposiciones legales.

- 1) Texto Único de la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 288, el cual consagra el Cooperativismo Nacional, como un deber del Estado Panameño.
- 2) Ley 24 de 21 de julio de 1980, que crea el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, artículos 1; acápite ch del artículo 2; acápite ch y d del artículo 3.
- 3) Ley N° 418 del 29 de diciembre de 2023, artículo 265, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal 2024.
- 4) Resolución D.E./A.L./N° 122/2023 de 15 de junio de 2023, emitida por la Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.
- 5) Decreto Ejecutivo 31 del 30 de noviembre de 1981, de Cooperativas Juveniles.

El presente reglamento es aprobado por el Director Ejecutivo del IPACOO, en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LICDO. EDWIN A. NAVARRO V.
DIRECTOR EJECUTIVO

